

RESOLUCIÓN No. 2051 DE 2019
(08 AGO. 2019)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO CORREDOR DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y VÍAS DE ACCESO DE LOS PROYECTOS EÓLICOS DE JEMEIWAA KA'I S.A.S., HASTA LA SUBESTACIÓN COLECTORA I 500KV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA” en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que conforme el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, “se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.9.2.1., “Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales”.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.2.9.2.7., ibídem, “el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la in ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor”.

Que mediante oficio de 08 de enero de 2019, identificado con radicación ENT-50, el señor Diego Patrón Arcila, actuando en nombre y representación de la Empresa Jemeiwaa Kai S.A.S., identificada con Nit. 900368141-5, presentó ante esta Corporación solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto corredor de la línea eléctrica y vías de acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwaa Ka'i S.A.S., hasta la subestación colectora I 500KV, ubicado en el Municipio de Uribia, La Guajira.

Que junto con los soportes técnicos, el interesado hace entrega de comprobante de consignación realizada a la cuenta Bancolombia habilitada por Corpoguajira para el efecto, fechada de 04 de enero de 2019, por valor



2051

de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888), con el fin de cubrir los gastos de evaluación ambiental.

Que el Grupo de evaluación de la presente Corporación realizó requerimiento de documentos adicionales a la empresa de interés, mediante oficio radicado SAL-1897 de 08 de abril de 2019. Dicha información fue radicada en esta entidad mediante oficio de 24 de abril de 2019, radicado ENT-2867.

Que llevada a cabo la visita técnica en campo, el día 13 de marzo de 2019, el Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió concepto técnico de 05 de junio de 2019, radicado INT-2489, que para efectos del presente acto administrativo, se transcribe en su literalidad:

(...)

2. GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

- **NOMBRE DEL PERMISO:** *Solicitud del Permiso de Investigación Científica de la Diversidad Biológica, con fines de elaboración de Estudios Ambientales.*
- **DESCRIPCIÓN BREVE DEL PERMISO:** *Permiso de Investigación Científica de la Diversidad Biológica, con fines de elaboración de Estudios Ambientales en el marco del proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y vías de acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'I (P.E. Irraipa, P.E. Carrizal, P.E. Casa Eléctrica y P.E. Apotolorru) con el fin de evacuar la energía generada a la Subestación Colectora I de 500 kV.*
- **INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO**
 - a. *Duración de la investigación: 24 meses.*
 - b. *Grupos biológicos que se muestrearán: aves, herpetos, mamíferos, vegetación terrestre.*
 - c. *Perfil de los profesionales que intervendrán en los estudios:*

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia Específica
Aves	Biólogo	6 años
Herpetos	Biólogo	2 años
Mamíferos	Biólogo	2 años
Vegetación Terrestre	Biólogo	2 años
Quirópteros	Biólogo	6 años

- a. *Cobertura geográfica: El proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y vías de Acceso de los proyectos eólicos hasta la Subestación Colectora I de 500kV se encuentra localizado en zonas de reserva para servicios públicos definidas en la Resolución 002 de 1981 y la Resolución 015 de 1984 y en zona del Resguardo Wayuú de la media y la alta Guajira en el municipio de Uribe, la Guajira. Se encuentra delimitado por el siguiente polígono:*

Tabla 1. Coordenadas del polígono del área solicitada.

Vértices	Sistema UTM Datum WGS84 (HUSO 18N)		Vértices	Sistema UTM Datum WGS84 (HUSO 18N)	
	UTM X (m)	UTM Y (m)		UTM X (m)	UTM Y (m)
1	821883	1319205	13	825219	1344011
2	812001	1327066	14	822548	1344017
3	820886	1343753	15	821214	1344779
4	822217	1343015	16	822313	1348224
5	824772	1343009	17	820565	1349345
6	825301	1342097	18	815548	1350256
7	826449	1341371	19	813792	1348478
8	829299	1341371	20	815858	1349220
9	831796	1341485	21	821113	1347754

10	831618	1342469	22	819436	1342527
11	830047	1342384	23	810674	1326608
12	826740	1342370	24	821253	1318428
Perímetro (m): 116705					
Área (m²): 57205464					



Figura 1. Ubicación área investigación científica solicitada (Tomado de *Jemeiwa Ka'i*)

- b. Se presentan las metodologías de trabajo que se usarán para la caracterización de los diferentes grupos taxonómicos y equipos a utilizar.
 - **DOCUMENTOS ANEXOS:** se encuentran los siguientes documentos anexos:
 - a. Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de Elaboración de estudios Ambientales (físico y digital).
 - b. Carta de solicitud del permiso (físico y medio magnético).
 - c. Localización y shape (medio magnético).
 - d. Metodología del estudio de investigación (físico y medio magnético).
 - e. Hojas de vida de los técnicos que van a realizar las actividades en campo (medio magnético).
 - f. Certificado de Cámara y Comercio (físico y medio magnético).
 - g. Soporte de pago (físico y medio magnético).

3. CONSIDERACIONES

- Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.1. **Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica**, menciona que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso".
 - Que el ARTÍCULO 2.2.2.9.2.7. **Vigencia de los permisos**. El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la in ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

- Que la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., pretende realizar el *Estudio de Impacto Ambiental* del proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y Vías de Acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'l hasta la Subestación Colectora I 500 kV, localizado en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, por esta razón solicita a Corpoguajira el *Permiso de Investigación Científica de la Diversidad Biológica*, con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
- Que el Decreto 3016 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamenta el "**Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales**", por lo cual esa será la denominación del permiso que se otorgue.
- Que la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., allegó a Corpoguajira los siguientes documentos:
 - a. Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de Elaboración de estudios Ambientales (físico y digital).
 - b. Carta de solicitud del permiso (físico).
 - c. Localización y shape (medio magnético).
 - d. Metodología del estudio de investigación (físico y medio magnético).
 - e. Hojas de vida de los técnicos que van a realizar las actividades en campo (medio magnético).
 - f. Certificado de Cámara y Comercio (físico y medio magnético).
 - g. Soporte de pago (físico y medio magnético).
- Que el polígono del área de estudio solicitado por la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., no se encuentra traslapado con áreas protegidas.
- Que el polígono del área de estudio solicitado por la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., se encuentra traslapado con el Resguardo Indígena de la Media y Alta Guajira, por esta razón durante la construcción del Estudio de Impacto Ambiental se debe realizar el proceso de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan el área solicitada.
- Que la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., se ajusta a lo solicitado en el **Artículo 2.2.2.9.2.4 Requisitos de la solicitud**, Decreto 1076 de 2015.
- Que el día 13 de marzo de 2019 se realizó la visita de campo al área solicitada en donde se evidenciaron los aspectos técnicos y sociales de la solicitud del *Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales*, realizado por la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S.

4. CONCEPTO TÉCNICO

- a. Luego de leer la propuesta técnica, realizada la visita al área solicitada, analizados y evaluados los documentos allegados por la empresa Jemeiwa Ka'l, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** otorgar el *Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales* para el proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y Vías de Acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'l hasta la Subestación Colectora I 500 kV – municipio de Uribia, La Guajira.
- b. La vigencia del permiso es de veinticuatro (24) meses, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, referente a la vigencia de los permisos. Este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.
- c. Que el área del *Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales* para el proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y Vías de Acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'l hasta la Subestación

Colectora I 500 kV, tiene un área total de 13566,94 Ha (incluyendo el buffer de las vías y la subestación) y está delimitada por el siguiente polígono:

Vértices	Sistema UTM Datum WGS84 (HUSO 18N)		Vértices	Sistema UTM Datum WGS84 (HUSO 18N)	
	UTM X (m)	UTM Y (m)		UTM X (m)	UTM Y (m)
1	821883	1319205	13	825219	1344011
2	812001	1327066	14	822548	1344017
3	820886	1343753	15	821214	1344779
4	822217	1343015	16	822313	1348224
5	824772	1343009	17	820565	1349345
6	825301	1342097	18	815548	1350256
7	826449	1341371	19	813792	1348478
8	829299	1341371	20	815858	1349220
9	831796	1341485	21	821113	1347754
10	831618	1342469	22	819436	1342527
11	830047	1342384	23	810674	1326608
12	826740	1342370	24	821253	1318428

Área (m²): 13566,94 Ha

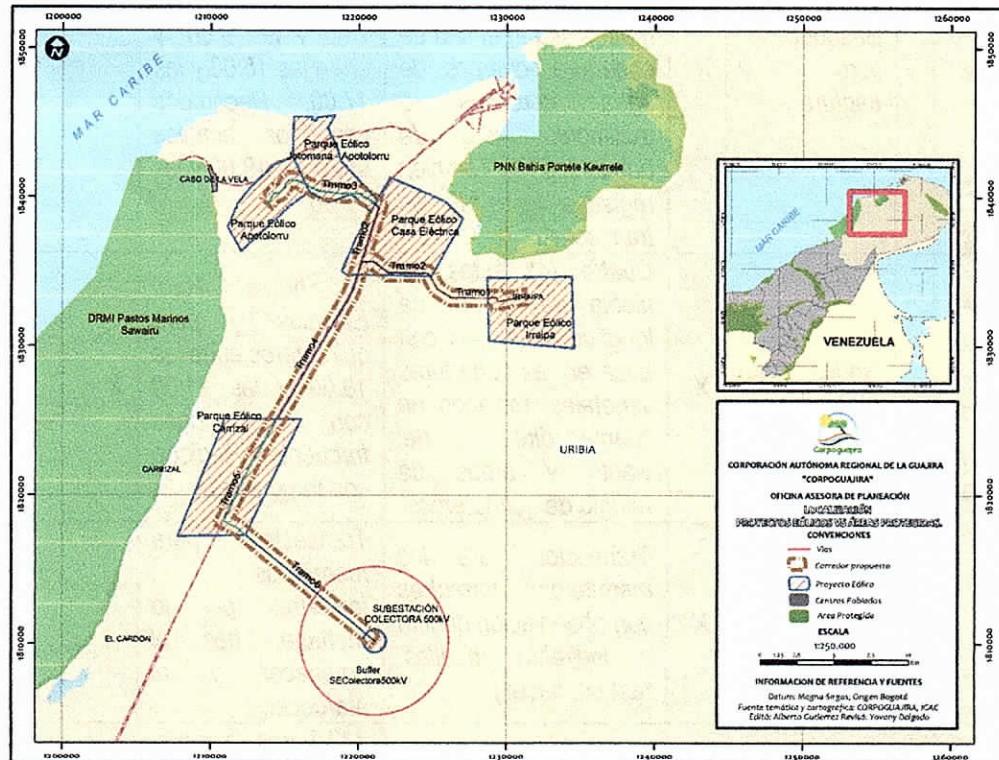


Figura 2. Área de permiso de la Línea Eléctrica y Vías de Acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'l hasta la Subestación Colectora I 500 KV.

- d. Que las metodologías aprobadas para ejecución del **Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales** para el proyecto Corredor de la Línea Eléctrica y Vías de Acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwa Ka'l hasta la Subestación Colectora I 500 kV, son las siguientes:

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Redes de Niebla	X	Cuatro (4) redes de niebla de 12 m de longitud	192 horas/red. Redes instaladas al amanecer y atardecer en 3 días no consecutivos y revisadas en intervalos cortos. Para quirópteros de las 18:00 a las 21:00)	X
	Otros métodos de captura:	X	Puntos de Observación. Cada punto con visibilidad de 1-2 km	Observaciones con duración de 15 a 30 minutos en 6 días no consecutivos. Al amanecer de 6:00 a 12:00 y al atardecer de 14:00 a 18:00	
Herpetos	Búsqueda libre y captura	X	Hora/hombre. Transectos con búsqueda libre diurna y nocturna de 1000x1000 metros según el tipo de cobertura, cuerpos de agua cercanos o testimonio de habitantes. También registros fuera de los transectos.	48 horas/hombre. Recorridos para reptiles entre las 7:00 y las 9:00, y entre las 15:00 y las 17:00. Recorridos para los anfibios entre las 19:00 y las 22:00.	
Mamíferos	Redes de niebla	X	Cuatro (4) redes de niebla de 12 m de longitud instaladas con base en las coberturas vegetales, teniendo en cuenta dirección del viento y áreas de refugio de quirópteros.	96 horas /Red. Estudios para quirópteros entre las 18:00 y las 21:00 con revisiones frecuentes. Registro con fotografías.	X
	Otros métodos de captura:	X	Transectos para los mamíferos terrestres con observación directa e indirecta (huellas, rastros, heces).	Transectos para mamíferos terrestres por la mañana, tras el amanecer y al atardecer.	
Vegetación	Gentry Parcelas	X	Hora /hombre. Parcelas rectangulares de área 1000m ² (50mX20m) para fustales que a su vez se dividen (según zona y cobertura) en subparcelas de 20m ² (5mX4m) para briznales y latizales.	112 horas /hombre. Muestreo estratificado de las unidades de cobertura, muestreos sistemáticos con puntos de inicio aleatorios y mediciones de variable morfométricas.	

e. La empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., de acuerdo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015 adquiere las siguientes obligaciones a partir de la expedición del permiso:

- Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.
- Al mes de finalizadas las actividades del estudio, el titular del permiso deberá presentar a Corpoguajira un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander van Humboldt", y una copia a la colección de Referencia del Herbario de la Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.
- La empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S debe solicitar a Corpoguajira y diligenciar, el formato de Auto declaración de Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 del 2016.

(...)

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto corredor de la línea eléctrica y vías de acceso de los proyectos eólicos de Jemeiwaa Ka'i S.A.S., hasta la subestación colectora I



500KV, ubicado en el Municipio de Uribia, La Guajira, a favor de la empresa Jemeiwaa Ka'i S.A.S., identificada con Nit. 900368141-5, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015. Este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a motivos de fuerza mayor.

PARAGRAFO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa JEMEIWA KA'I S.A.S., de acuerdo con el artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015, adquiere las siguientes obligaciones a partir de la expedición del permiso:

1. Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

2. Al mes de finalizadas las actividades del estudio, el titular del permiso deberá presentar a Corpoguajira un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander van Humboldt", y una copia a la colección de Referencia del Herbario de la Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.
9. La empresa JEMEIWA KA'I S.A.S debe solicitar a Corpoguajira y diligenciar, el formato de Auto declaración de Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARÁGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTÍCULO OCTAVO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa JEMEIWA KA'I S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

08 AGO 2019

Proyectó: Gabriela L. *do*
Revisó: Jelkin D. *do*
Aprobó: Eliumát M. *do*